



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EXONERACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
Demandante	HERIBERTO ANTONIO MACHADO MOSQUERA.
Demandada	JULIANA MACHADO URREGO.
Radicado	05001 31 10 001 2021 00507 00
Procedencia	Reparto.
Interlocutorio	N° 626 de 2021.
Asunto	Se remite el proceso al Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad a través de Oficina Judicial.

Por reparto correspondió a éste Despacho judicial el proceso de EXONERACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoado por el señor HERIBERTO ANTONIO MACHADO MOSQUERA, a través de apoderado judicial, y en contra de JULIANA MACHADO URREGO.

Según se desprende del líbello demandatorio, el día veintiuno (21) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), se profirió Sentencia en el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad, dentro del Proceso Especial de Filiación Extramatrimonial, con Radicado N° 98-

1065, en donde se fijó como cuota alimentaria el 25% del sueldo y prestaciones sociales devengados por el señor HERIBERTO ANTONIO MACHADO MOSQUERA, y a favor de JULIANA MACHADO URREGO, dicha sentencia presta mérito ejecutivo.

Es por lo que, según disposición del Parágrafo 2º del artículo 390 del Código General del proceso, el cual a la letra reza:

*“ARTÍCULO 390. ASUNTOS QUE COMPRENDE... PARÁGRAFO 2o.
Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia...”*

Deviene que la disminución o exoneración de la cuota fijada a favor de la señora JULIANA MACHADO URREGO, en la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de esta ciudad, debe adelantarse ante dicha judicatura por ser los competentes para asumir su conocimiento.

Por lo anterior, este Despacho se declarará incompetente para adelantar su trámite, ordenando la remisión, previas las anotaciones de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso de EXONERACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por el señor HERIBERTO ANTONIO MACHADO MOSQUERA, a través de apoderado judicial, en contra de JULIANA MACHADO URREGO.

SEGUNDO. – REMÍTASE esté trámite al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL

CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, por ser ellos los competentes para adelantar el presente asunto.

TERCERO. – CANCELAR el registro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

290c8d6a13a0b4c31a281c7686c7fc5c7abd54c0f4d2f92c20d5848b308ed1

1f

Documento generado en 25/10/2021 12:04:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>